



Información sobre las homologaciones y equivalencias de los Titulo de Instructor FEDAS anteriores al 15 de julio de 1999

Estimados compañeros:

Debido a la *Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los criterios aprobados por la Comisión creada por Orden de 8 de noviembre de 1999, para las propuestas de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones anteriores de buceo.*

**Queremos informaros:**

1.- Que dicha resolución afecta a todos los técnicos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas que antes del 15 de julio de 1999 obtuvieron los diplomas de:

- Monitor de la Escuela Nacional de Actividades Subacuáticas
- Buceador Monitor Deportivo
- Instructor 1E nivel 1
- Instructor 1E nivel 2
- Instructor de la Escuela Nacional de Actividades Subacuáticas
- Buceador Instructor Deportivo
- Instructor 2E nivel 3
- Instructor 3E nivel 4
- Instructor 3E nivel 5
- Instructor 3E nivel 6

2.- Que según el contenido de esa resolución los interesados ya pueden solicitar al CSD:

Los Monitores de la Escuela Nacional de Actividades Subacuáticas	La <b>equivalencia profesional</b> con las competencias del <b>ciclo inicial de TD</b> en Buceo Deportivo con escafandra autónoma <sup>(1)</sup>
Los Buceadores Monitores Deportivo	
Los Instructores 1E nivel 1	
Los Instructores 1E nivel 2	
Los Instructores de la Escuela Nacional de Actividades Subacuáticas	La <b>equivalencia profesional</b> con el <b>título de TD</b> en Buceo Deportivo con escafandra autónoma (1)
Los Buceadores Instructores Deportivo	
Los Instructores 2E nivel 3	
Los Instructores 3E nivel 4	La <b>homologación</b> con el <b>título de TD</b> en Buceo Deportivo con escafandra autónoma cuando acrediten el requisito académico o si no lo pueden acreditar <b>la equivalencia profesional</b> con el <b>título de TD</b> en Buceo Deportivo con escafandra autónoma (1)
Los Instructores 3E nivel 5	
Los Instructores 3E nivel 6	

<sup>1</sup> Se requiere acreditar una experiencia de 3 años como instructor.



El reconocimiento de la equivalencia profesional o la homologación es independiente de las convalidaciones que en el caso de que se matriculen en un curso de TD en Buceo Deportivo con escafandra autónoma, se les deberían hacer y que se concretan para cada diploma en la resolución citada anteriormente.

3.- El **plazo de solicitud** para hacerlo es desde 26/12/2011 hasta el 26/12/2021.

4.- El procedimiento consiste en presentar **individualmente** ante el CSD por Internet (A través de la Oficina Virtual del CSD) o por correo postal (dirigido a la Secretaria General del Consejo Superior de Deportes en la calle Martín Fierro 5, 28040 MADRID) la siguiente documentación:

a) Para obtener la homologación

- Formulario de solicitud  
([https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946\\_solicitud.pdf](https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946_solicitud.pdf))
- Fotocopia compulsada del título académico correspondiente (Ver Anexo 1)
- Certificación de experiencia mínima de 3 años como Instructor expedida por la FEDAS.
- Certificado actualizado de poseer el diploma correspondiente expedido por la FEDAS.

b) Para obtener la equivalencia profesional

- Formulario de solicitud  
([https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946\\_solicitud.pdf](https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946_solicitud.pdf))
- Certificación de experiencia mínima de 3 años como Instructor expedida por la FEDAS.
- Certificado actualizado de poseer el diploma correspondiente expedido por la FEDAS.

5.- Cada uno de los interesados podrá solicitar los certificados del título y de la experiencia de tres años por correo electrónico a la dirección [enbad@fedas.es](mailto:enbad@fedas.es) ; rellenando y enviando el formulario adjunto, y abonando la cantidad de 10 € por la gestión de la certificación del título<sup>2</sup>. El certificado de la experiencia como instructores será emitido por la ENBAD de forma gratuita a aquellos que tengan licencia federativa en vigor. En caso contrario deberán abonar la cantidad de 60 €.

Secretaría del Comité Técnico de ENBAD

---

<sup>2</sup> En la cuenta y procedimiento que se les indique una vez que se compruebe que consta su título.



## **ANEXO 1**

Para solicitar la homologación con el título de técnico/a deportivo o una convalidación de módulos es necesario presentar **fotocopia compulsada de uno** de estos documentos:

- a. El título de Graduado/a en Educación Secundaria.
- b. La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio.
- c. El título de Técnico/a auxiliar.
- d. El título de Técnico/a.
- e. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o, en su defecto, acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- f. El título de Bachiller Superior.
- g. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- h. La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- i. El título de Oficialía Industrial.
- j. La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- k. El título de Bachiller establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo, o título de Bachiller posterior.
- l. La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior.
- m. La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- n. El título de Técnico/a especialista o el título de Técnico/a superior.
- o. El título de Maestría Industrial.
- p. El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.
- q. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- r. Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.
- s. La superación de otros estudios que hubieran sido declarados equivalentes a los anteriores.